

**F A L L O**

Que debo condenar y condeno a Hassan Hamed Salah como autora responsables de una falta de lesiones del Art. 582.2 otrade Vejaciones del Art. 585.4 y otra de Desacato del Art. 570.2 del Código Penal a las penas de 8 días de arresto menor y que indemnice a Encarnación Carvajal Romero en 15.000 Pts. por la primera a 3 días de arresto menor por la segunda y a 7.000 Pts. de multa con 3 días de arresto sustitutorio en caso de impago previa insolvencia por la tercera.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 1 día desde su notificación, ante el órgano que la dictó.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo Pronuncio, Mando y Firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la denunciada D. Hassana Hamed Salah, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 26 de Febrero de 1992.

(12) Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 2****JUICIO DE FALTAS 616/91****E D I C T O****CEDULA DE NOTIFICACION**

Que en los autos de Juicio de Faltas seguido con el número 616/91 en virtud de denuncia de La Policía Nacional, formulada ante Comisaría por Hurto, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal.

En Melilla a 14 de Febrero de 1992. D. Mariano Santos Peñalver, Magistrado Juez de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción núm. 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presente causa núm. 616/91 de Juicio Verbal de Faltas, seguida por presunta falta de Hurto, contra Hassan Attiziti, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

**F A L L O**

Que debo condenar y condeno a Hassan Attiziti como autor responsable de una falta de apropiación indebida del Art. 587.2 del Código Penal a la pena de 4 días de arresto menor con abono de la detención sufrida por estos hechos.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 1 día desde su notificación, ante el órgano que la dictó.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo Pronuncio. Mando y Firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al condenado D. Hassan Attiziti, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 26 de Febrero de 1992.

(13) Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3****JUICIO DE FALTAS 605/91****E D I C T O**

Por la presente se notifica a Victor Manuel Loraque Ballester, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 16.12.91 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así.

Fallo.- Que debo condenar y condeno a Victor Manuel Loraque Ballester como autor responsable de una falta de amenazas y vejación injusta del artículo 585-2 y 4 del Código Penal a la pena de 5 días de arresto menor por cada una de ellas, con imposición del pago de las costas.

Así por ésta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 26 Febrero de 1992.  
(14) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA****NEGOCIADO URBANISMO****A N U N C I O**

En el plazo de quince días hábiles siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, podrán presentarse reclamaciones contra la devolución de la fianza definitiva, por importe de 179.068 Pts. a Deycome, S.L. adjudicatario de las obras de "Solera de hormigón de parcelas y obras diversas en el Cementerio de la Purísima Concepción".

Melilla, 9 de Marzo de 1992.

(15) El Secretario General, P.D. Fdo.: (Ilegible).